

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., 26 OCT 2019

Ejecutivo No. 61 2019 00950

Cumplidos los presupuestos previstos en el numeral 1°, del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO por DESISTIMIENTO TÁCITO.

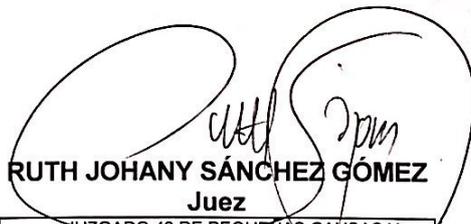
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Librense los oficios que correspondan.

TERCERO: DECRETAR el desglose del documento base de la acción ejecutiva con la respectiva constancia y entréguesele al extremo actor y a su costa.

CUARTO: sin condena en costas.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
27 OCT 2019	Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por arrolación en estado N° fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.	
María del Pilar Naranjo Ramos Secretaría	

MGV

mgv